SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

de esta dha villa. en las alcaualas. Des
pues de no auer multas. en esta villa
de aquellos. Y las quales son a es de
labor. Y de aprouecharse cualquiera
vezino a que de vna multa. es notorio
a grauio y oquitarla de su parte de labor.
y seruicios reales. Y assi vsando de rem
dios suaues. Y auiendose de aclarar
de suma. acordaron que entre todos
los vezinos. de esta villa. en dho repar
timiento. de alcaualas. se repartan
mill quinientos. reales y conde los
se consuenden las multas. y se rimito
de dinero que a de auer cada vna. con
forme a la dha orden. y que esto se ajo
Conto a presenta por no admitir la de
mision de dhas multas. de labor = y
que en las que se an. de ajornado
las dhas multas. se vendan lo que ellas
procediere se aparen en quenta. de lo
que esta villa a de a ga de alcauala asumpt
y se les descarge. en repartimientos
a los vezinos. y supuesto que aora
se les carga.

nombraron por administrador. de la hauin
da de franceses. a la de Juan de ayala
franbes. a Juan martinez bitoria vezino
de esta villa para que como viene de sumpt
la administre. y lo vse con zero de quen
tas y racon. para dar cuenta. cada quan
do que se pidan. y que se uso dho de fian
zas a contento de este ayuntamiento
y se le notifique. lo aceptes y jur